Con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 4 de mayo de 2015, y en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF, última reforma el 27 de enero de 2017, en Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, siendo las 11:00 horas del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se reunieron por videoconferencia, para celebrar la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del **ejercicio dos mil veintiuno**, ante la presencia de los C.C. Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez, Director de Administración y Finanzas del INAOE y Titular de la Unidad de Transparencia, y su invitada la Lic. Silvia Hernández Solís, Enlace de Capacitación en el INAI y apoyo a la Unidad de Transparencia del INAOE; la Dra. Margarita Argüelles Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en el INAOE, y su invitada la C.P. Delia Sánchez Sarmiento, Encargada de Auditoría en el Órgano Interno de Control del INAOE, y el Mtro. Alejandro Serrano Núñez, Coordinador de Archivos del INAOE y como invitados el Lic. Prudencio Gómez Hernández, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales del INAOE y el asesor jurídico del Instituto el Lic. Rafael Ortiz García-Asesor externo.

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM LEGAL. ------------------------------------------------------**

El Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez, Director de Administración y Finanzas del INAOE y Titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como presidente de este Comité, dio la bienvenida a los miembros e invitados a dicho Comité. Por otro lado, refirió la existencia del Quórum Legal para llevar a cabo la sesión. ------------------------------------------

1. **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -------------------------------**

El presidente del Comité procedió a dar lectura al Orden del Día, haciéndolo del conocimiento de los presentes. --------------------------------------------------------------------------------

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----------------------------------------
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. ---------------------------------------
3. Certificación de Inexistencia de información, requerida en el recurso de revisión expediente -RRA 7181/21 del INAI de la solicitud de información 1129000001221, y procedimientos para su búsqueda o reposición.

Verificando el 1) Quórum Legal y 2) aprobado el orden del día, se procedió con el punto siguiente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Certificación de Inexistencia de información, requerida en el recurso de revisión expediente -RRA 7181/21 del INAI de la solicitud de información 1129000001221, y procedimientos para su búsqueda o reposición.

El Titular del Comité informó que el trece de abril se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Información la solicitud No. 1129000001221con la siguiente petición: ----------------

1) Confirmar si la C. Karina Barrera Ortiz celebró los siguientes contratos con el INAOE:

* Contrato de servicios profesionales en materia de diagnóstico general, focalización en temas relevantes, toma de decisiones y asesoría jurídica.---------------------------------------

• Contrato de servicio de asesoría jurídico-administrativa a la dirección general.

• Contrato de servicios profesionales como enlace técnico y supervisión del programa soluciones.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2) De cada uno de los contratos antes señalados, proporcionar los siguientes datos:

• fecha de firma

• vigencia

• honorarios

• proporcionar una copia del contrato celebrado.

*3) En caso de que las anteriores respuestas sean negativas, favor de proporcionar el listado de todos los contratos que se hayan celebrado entre el INAOE y la c. Karina Barrera Ortíz, desde la creación del INAOE y hasta la fecha de la presente consulta, así como los datos de: (i) objeto del contrato; (ii) fecha de firma; (iii) vigencia; (iv) honorarios y (v) proporcionar una copia completa del contrato celebrado.*----------------------------------------------------------------------------

Se le dio respuesta con el oficio número UT/INAOE/40/2021 con fecha 7 de mayo de dos mil veintiuno, por medio de la plataforma el once de mayo con lo siguiente: -----------------------------

*La C. Karina Barrera Ortiz, celebró el contrato INAOE S-12/2016 en donde se obliga a prestar Servicios en Materia de Diagnóstico General, Focalización en temas relevantes, toma de decisiones y asesoría jurídica para el desempeño de ''El Director General", orientado en los siguientes puntos básicos:* -----------------------------------------------------------------------------------------------

*• Revisión y análisis de su Acta Entrega-Recepción (del C. Leopoldo Altamirano Robles), con el fin de verificar el apego a la norma y análisis general de estado que guardan las áreas que conforman la Institución conforme a los anexos que integran la citada Acta de Entrega.-*

*• Focalizar las situaciones críticas o de atención inmediata que deben realizar de manera directa o a través de sus áreas competentes, proporcionándole la orientación jurídica necesaria para la toma de decisiones y las posibles propuestas de instrucción para la atención de los asuntos de que se trate, considerando las obligaciones de supervisión previstas por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-------------------------*

*• Finalmente, se considera dentro de la presente propuesta el seguimiento al cumplimiento de las instrucciones realizadas con motivo de los hallazgos detectados y la respectiva asesoría jurídica.-----------------------------------------------------------------------------------------------*

*2) De cada uno de los contratos antes señalados, proporcionar los siguientes datos:*

*• Fecha de firma:* ***dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.***

*• Vigencia:* ***del día 20 de abril al 31 de diciembre de 2016.***

*• Honorarios:* ***si***

*• Proporcionar una copia del contrato celebrado:* ***se anexa copia simple de la copia del contrato INAOE S-12/2016.-----------------------------------------------------------------------------***

El Titular de Transparencia informó que de lo antes mencionado solo se encontró el contrato ***INAOE S-12/2016.---------------------------------------------------------------------------------------***

El diez de junio nos notificó el INAI por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión **RRA 7181/21** *donde el ciudadano se inconformó sobre la respuesta que se le dio y el texto de su interposición fue el siguiente: -------------------------------------------------------------*

**La respuesta emitida por el sujeto obligado es violatoria de los artículos 143, fracciones IV y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 148, fracciones IV y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que viola el procedimiento de la declaración de inexistencia de información; existe una entrega de información incompleta; así como que existe una falta de fundamentación y/o motivación en la respuesta.---------------------------------------------------**

**Razones o motivos de inconformidad: La respuesta del sujeto obligado me causa agravio en virtud de que existe una entrega de información incompleta y, en consecuencia, existe además una falta de fundamentación y/o motivación en la respuesta, mismos motivos de inconformidad que se acreditan en el capítulo de agravios del presente escrito. ---------------**

El Titular de la Unidad de Transparencia informó al comité de que nuevamente se realizó una búsqueda exhaustiva en el área de adquisiciones, el Jefe del departamento, el Lic. Gómez Hernández localizó a través de la herramienta Compranet información referente a Karina Barrera Ortiz aunque no se encontraron los contratos; personal adscrito a la Dirección General del instituto, nuevamente realizó la búsqueda y solo encontraron la copia simple del contrato ***INAOE S-12/*2016** además de informarque el Supervisor del Servicio marcado en el documento fue el Dr. Leopoldo Altamirano Robles, (quien fungía como Director General en ese momento). El contrato antes mencionado fue el que se envió como respuesta de la solicitud de información. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Titular de la Unidad de Transparencia también informó que personal que actualmente labora en la oficina de la Director General cuenta con documentos certificados que evidencian la existencia de los contratos dado que el propio Director anterior solicitó la certificación de los contratos, en este mismo sentido, informaron que al renunciar al cargo de Director General del INAOE ante la Directora General del CONACyT, precisamente el día 13 de septiembre de 2019, una de sus asistentes del Dr. Altamirano de nombre de Malinalli Arrieta Solis por instrucciones del propio Dr. Leopoldo Altamirano, entregó a su Asesora Jurídica la Lic. Rocío López Bello muchos documentos que se encontraban resguardados en un archivero especial de acceso restringido, entre otros, diferentes contratos, razón por la que tienen la certeza de que los contratos originales correspondientes a la C. Karina Barrera se encontraban precisamente en el mismo archivero, toda ésta documentación original fue sustraída del Instituto por la misma Lic. López Bello. -----

El Titular de Transparencia cedió la palabra al Lic. Gómez Hernández, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales quien informó que buscó a través de la plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental (COMPRANET), donde las entidades y dependencias del Gobierno Federal registran todos los contratos, contrataciones públicas que se hacen con diferentes proveedores y comentó que en dicho sistema buscó a la C. Karina Barrera Ortiz y la información que arrojó fueron datos personales así como el registro de la misma persona en el sistema con fecha 13 de junio de 2016, sin embargo, en el sistema (COMPRANET) no existe registro de contratos públicos entre el INAOE y la C. Karina Barrera Ortíz. ----------------------------------------------

El Titular de la Unidad de Transparencia cedió la palabra Lic. Silvia Hernández Solís, Enlace de Capacitación en el INAI y apoyo a la Unidad de Transparencia del INAOE, quien informó que en la red, en el buscador Google, encontró información de los contratos generados con la C. Karina Barrera Ortíz por el Instituto, uno por un monto de $1,011,600 M.N. (Un millón once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 20 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 con fecha de firma 20 de abril de 2016 y un segundo contrato con monto de $836,000 M.N. (Ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 01 de febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, firmado el 01 de febrero de 2017. ---------------------------------------------------------

La Lic. Hernández Solis, mencionó que en caso de que decretarse la inexistencia de información los fundamentos de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, artículo 141 y 143 serían los siguientes: --------------------------------------------

**Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo: -----------------------------------------------

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; ---------------

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; -------------------------------

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 143.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.------------------------------------------------------

La Lic. Hernández, preguntó si había opiniones o comentarios con lo antes mencionado, el Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra informó que se ha realizado nueva búsqueda exhaustiva resultando que no se ha encontrado más información sobre los contratos de la C. Karina Barrera Ortíz, en el mismo sentido informó a los miembros del Comité que en uso de las facultades que le otorga la Ley, dará vista a la Titular del Órgano Interno de Control en el INAOE, para que se inicie el procedimiento que considere apropiado e investiguen a los servidores públicos que presuntamente sustrajeron indebidamente o permitieron la sustracción indebida de esta documentación, además se solicitará se investigue las razones por las que los servidores públicos responsables de la contratación de la proveedora y la elaboración de los contratos respectivos, no los resguardaron y los dejaron en la oficina de la Dirección General así mismo, los motivos por los que no fueron capturados en la plataforma COMPRANET .----------------------------------------------------------------------

El Titular de Transparencia cedió la palabra al Lic. Rafael Ortiz García asesor externo del Instituto quien comentó que el ciudadano que solicitó la información hace mención de 3 contratos de servicio; sugirió que se le informe al mismo que solo son 2 contratos de servicios de los cuales solo se tiene la copia simple de uno y el segundo no se tiene.---------------------------

El Titular de Transparencia informó que también se realizó una revisión de la documentación proporcionada por el Dr. Leopoldo Altamirano para la integración del acta entrega recepción por la finalización del encargo de Director General y se comprobó que no está integrada la información de los contratos, que no existe físicamente la información y que al parecer no se completó el proceso entrega recepción por parte del Dr. Altamirano. En el mismo sentido reiteró que la poca información con la que se cuenta de los contratos motivo de la queja, fue encontrada por medio de internet, pero no existe información en físico.

Por lo anteriormente expuesto, al no haber sido localizado uno de los contratos requeridos por el solicitante particular, se propone el siguiente acuerdo:

**CT-4E-01-2021.- El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad conforme a sus funciones y con base en lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal De Transparencia y Acceso a La Información Pública, la inexistencia de información del segundo contrato de la C. Karina Barrera Ortíz, de acuerdo con lo indicado en las áreas a las que se les solicito dicha información. --------------------------**

El presidente del Comité agradeció la asistencia de los miembros del Comité, así como los invitados presentes, y dio por terminada la reunión, siendo las 12:00 horas del día 21 de junio de 2021, con la firma de conformidad de los que en ella intervinieron. ---------------------------------

**POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INAOE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Lic. Miguel Ángel Barrera Márquez**

Director de Administración y Finanzas del INAOE

Titular de la Unidad de Transparencia

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Mtro. Alejandro Serrano Núñez**  Coordinador de Archivos del INAOE | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Dra. María Margarita Argüelles Gómez**  Titular del Órgano Interno de Control  en el INAOE |

**INVITADAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Lic. Silvia Hernández Solís**  Enlace de Capacitación en el INAI y  Apoyo de la Unidad de Transparencia del INAOE | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C. P. Delia Sánchez Sarmiento**  Encargada de Auditoría del Órgano Interno de Control en el INAOE |

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***Lic. Rafael Ortiz García***

*Invitado-Asesor externo*

*Última hoja del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), celebrada el 21 de junio de 2021 en Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*